

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAÍRA CON LA FUNDACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL. (EXPTE 628/2023).

Alcalá de Guadaira, a 3 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: Don Sergio Palomo Gómez, con D.N.I. Número 34076242V, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Conde de Guadalhorce, nº 41, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación Alcalareña de Carnaval de Alcalá de Guadaira, con CIF G41693367 y domicilio en calle Conde de Guadalhorce, 41 según se acredita mediante certificación expedida al efecto.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

- 1. Primero.** El art. 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 m) determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y en virtud del apartado 17 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye :

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística (...)



Segundo. En Alcalá de Guadaira, después de las primeras elecciones democráticas y como sucediera prácticamente en toda España, se trataron de recuperar las fiestas populares que por diversos motivos estuvieron prohibidas en el anterior Régimen.

Uno de estos festejos recuperados, tal vez el de más amplia participación ciudadana, fueron los Carnavales que, en Alcalá de Guadaira, vivieron una época de cierto esplendor bajo el impulso y dirección artística del inolvidable "Joaquín el de la Paula" a principios del siglo XX.

Desde el inicio de esta nueva etapa, las Fiestas de Carnaval han estado estrechamente vinculadas con la Corporación Municipal colaborando éste tanto material como económicamente, si bien tanto el programa como el desarrollo de los festejos y actividades propias del Carnaval se organiza y promueve desde la Asociación Alcalareña de Carnaval.

Tercero. Que la Asociación Alcalareña de Carnaval tiene entre sus fines la promoción de estas fiestas en nuestra ciudad y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 68 y con fecha de 15 de noviembre de 1.991.

Cuarto. La Asociación Alcalareña de Carnaval declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento y conoce las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Quinto. La presente subvención se concede con cargo al presupuesto prorrogado de 2022 para 2023. En este sentido, todos aquellos créditos que figuran en el estado de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones nominativas, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior, pierden los beneficios de la "nominatividad" en el presupuesto prorrogado, de forma que su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, distinto del epígrafe a).

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley, "subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

La subvención cuyo importe asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), se concede a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2023 con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.48503, habiéndose practicado por la Intervención la oportuna retención de créditos.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Sexto. A tales efectos El Sr. Delegado de Fiestas Mayores mediante Resolución n.º 0235/2023 de fecha 31 de enero, aprobó la concesión de una subvención directa por razón del objeto a la Asociación Alcalaíense de Carnaval por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), dentro del presente ejercicio 2023, así como el contenido del convenio de colaboración mediante el cual se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, autorizándose y disponiendo el gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.48503 (RC n.º 12023000006339 de fecha 26 de enero) del vigente presupuesto municipal.

Séptimo. La entidad interesada declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente de sus obligaciones, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada asociación, a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas Mayores y Flamenco, Don Enrique Pavón Benítez, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Objeto de la subvención.-

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa 3381 (Fiestas Mayores) no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes de cualquiera de los eventos que organice la entidad beneficiaria con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval en nuestra ciudad.

Asimismo, podrá destinarse a la financiación de actividades que la entidad compareciente realice durante el presente año con objeto de intercambiar informaciones con otras entidades y fomentar el asociacionismo y espíritu de convivencia ciudadana.

II. Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 60.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 33501.3381.48503, se imputará la cuantía otorgada.

Si por cualquier otro motivo se incrementara el importe del crédito presupuestario disponible, se podrá abonar dicha diferencia siempre que se haya justificado previamente el destino del importe principal de la subvención, indicado en el párrafo anterior.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

La subvención prevista en este Convenio queda al margen de todos los servicios y cesiones gratuitas de inmuebles municipales que presta el Ayuntamiento a la Asociación de Carnaval para el mejor resultado, esplendor, lucimiento y brillantez de la Fiesta.

III. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

IV. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente convenio, en un único plazo por la totalidad de la misma, con justificación diferida.

V. Régimen de garantías—

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

La entidad beneficiaria ha acreditado que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos adicionales:

a) Se compromete a la adjudicación del cartel oficial que anuncia esta fiesta y a distribuirlo por los medios oportunos, siendo por su cuenta el importe de los gastos de confección y reproducción del cartel.

b) Se obliga a reservar y ceder el Salón Gutiérrez de Alba con objeto de que en el mismo se desarrollen los concursos de Agrupaciones Musicales que voluntariamente se inscriban para ello, ante la Asociación de Carnaval. En relación a ello, suspenderá cualquier programación prevista en el Salón Gutiérrez de Alba para que puedan celebrarse las actuaciones eliminatorias de coros, chirigotas, comparsas, cuartetos y otros.

Por su parte, la Asociación Alcalareña de Carnaval se compromete a:

a) Remitir al Ayuntamiento, delegación municipal de Fiestas Mayores y Flamenco, antes del 31 de diciembre de cada año, un avance del programa oficial del Carnaval del ejercicio siguiente.

b) Notificar a la misma Delegación, con el límite de plazo indicado anteriormente, el programa de los actos que tienen previsto celebrar en la Caseta Municipal de Feria o en el establecimiento público que libremente decida la Asociación Alcalareña de Carnaval con objeto de que se puedan ordenar los servicios que desde el Ayuntamiento deben prestarse para el mejor desarrollo de aquéllos.

c) Mantener las reuniones que sean necesarias con las delegaciones municipales competentes en materia de tráfico y seguridad ciudadana, al objeto de coordinar los efectivos humanos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades o actos festivos que se celebren en la vía pública, especialmente el Gran Desfile de Carnaval con el que suelen terminarse las fiestas, siendo competencia de la Policía Local la ordenación del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

tráfico rodado por el itinerario previsto para el desfile y la seguridad de los peatones.

VII. Duración del convenio y supuestos de prórroga

El presente convenio tendrá un carácter anual, coincidiendo con el año natural y extendiendo su vigencia desde el uno de enero, con independencia de la fecha de su firma

VIII. Plazo y forma de adjudicación.-

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 30 de noviembre del presente año.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el presente ejercicio.

Para la justificación de la referida subvención la entidad interesada entregará, cuenta justificativa simplificada a tenor de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.
- b) Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A estos efectos, los ingresos percibidos por la Asociación Alcalareña de Carnaval serán fundamentalmente los que se originen por la venta de entrada en taquillas, para asistir a los actos programados en el Salón Gutiérrez del Alba, o de la venta de invitaciones o accesos a aquellos actos que tienen lugar en la Caseta Municipal de Feria o en otros locales públicos o cerrados.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

El incumplimiento de esta obligación dejará en suspenso la plena efectividad de las obligaciones del presente Convenio.

IX. Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma

Para la correcta ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes comparecientes. Dicha comisión se reunirá al menos, una vez al año.

X. Cuestiones litigiosas.-

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

XI. Normativa complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de desarrollo de los mismos, la Ley 38 /2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Y no siendo otro el objeto de este convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

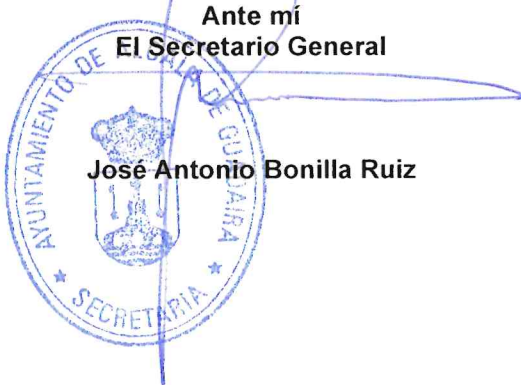


La Alcaldesa-Presidenta

Ana Isabel Jiménez Contreras

El Presidente

Sergio Palomo Gómez



**Ante mí
El Secretario General**

José Antonio Bonilla Ruiz

